



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria con Consulta N° 1. Contratación Directa N.º 07/2024. Tramos 15, 16, 17 y 18 del Municipio de Esteban Echeverría.

CIRCULAR N° 1 - ACLARATORIA CON CONSULTA – CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 07/2024 - EX-2024-75110504- -APN-SG#ACUMAR - RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).

CIRCULAR N° 1 – ACLARATORIA

<u>TIPO DE PROCEDIMIENTO:</u> CONTRATACIÓN DIRECTA N° 07/2024
<u>EXPEDIENTE ELECTRÓNICO:</u> EX-2024-75110504- -APN-SG#ACUMAR
<u>RUBRO COMERCIAL:</u> Construcción, Limpieza, Jardín, Varios
<u>OBJETO:</u> Contratación del servicio de puesta en valor, limpieza y mantenimiento de los tramos 15, 16, 17 y 18 del Municipio de Esteban Echeverría.

DESCRIPCIÓN

CIRCULAR N° 1 - ACLARATORIA - CON CONSULTA

Consulta N° 1:

Buenas tardes, como están? Les escribo por la contratación directa 07/2024,

1- Garantía de mantenimiento de oferta según estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego, no hace referencia al porcentaje de la garantía.

2- Artículo 15, hace referencia al artículo 33 y 34 del pliego de condiciones, quise descargar el documento pero no lo encuentro la resolución presidencia acumar N°258/2020.

quedo a la espera de su respuesta, saludos!

Respuesta N° 1:

En virtud de lo consultado se informa lo expresado a continuación:

1- Conforme el procedimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2024-93759776-APN-DGA#ACUMAR que rige la presente contratación: “...**ARTÍCULO 16° GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - EXIMICIÓN:** *En virtud de lo estipulado en los artículos 3° y 15° del presente pliego, y considerando que los únicos oferentes convocados son los inscriptos o preinscriptos como PROVEEDORES SOCIALES, los oferentes y los adjudicatarios del presente proceso se encuentran eximidos de la obligación de presentar garantía de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato . No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente, a requerimiento de ACUMAR, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago, en los términos del artículo 35, anteúltimo párrafo del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES, aprobado como ANEXO I de la Resolución Presidencia ACUMAR N.° 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP).*”

2- A los fines de contemplar la Resolución Presidencia ACUMAR N.° 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP) referida al “RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MiPyMES”, la misma se encuentra en la página WEB de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR) con su correspondiente “Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen Especial de Contrataciones de Proveedores Sociales y MiPymes” identificado como ANEXO I, los que podrán ser descargados desde los siguientes links electrónicos:

Resolución Presidencia ACUMAR N.° 258/2020 (RESOL-2020-258-APN-ACUMAR#MOP)

<https://www.acumar.gob.ar/wp-content/uploads/2016/12/RS-2020-83268772-APN-ACUMARMOP.pdf>

Anexo I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES DE PROVEEDORES SOCIALES Y MIPYMES

<https://www.acumar.gob.ar/wp-content/uploads/2016/12/ANEXO-1.pdf>

